Conceder entre los alumnos de tercer ciclo de Educación Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y alumnos de centros de Educación Especial:

Primer premio, dotado con diploma de honor y 250.000 pesetas, al colegio público Santa Clara, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Segundo premio, dotado con diploma de honor y 150.000 pesetas, al colegio público Dolores Medio, de Oviedo.

Tercer premio, dotado con diploma de honor y 100.000 pesetas, al colegio Inmaculada Concepción, de Zaragoza.

Madrid, 17 de septiembre de 1998.—La Directora general, Pilar Ayuso González.

25689 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 4517/1995, interpuesto por «Aketxe, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 21 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4517/1995, promovido por «Aketxe, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 4517/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de "Aketxe, Sociedad Anónima", en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se impone a don Paulino Berridi Onaindia, la sanción de multa por importe de 500.000 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25690 *ORDEN de 21 de octubre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.830/1996, promovido por don Manuel Carrascosa Carrascosa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.830/1996, en el que son partes, de una como demandante don Manuel Carrascosa Carrascosa, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 3/1.830/1996, interpuesto por don Manuel Carrascosa Carrascosa, en su propio nombre y derecho, contra Resolución del Ministerio de las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se le denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tiene asignado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1998.—P. D., (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25691 *ORDEN de 21 de octubre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/182/1996, promovido por don Juan Miguel Vicente Zubiri Mendinueta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/182/1996 en el que son partes, de una como demandante don Juan Miguel Vicente Zubiri Mendinueta, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del propio Departamento de fecha 16 de enero de 1996, sobre sanción disciplinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimar el presente recurso número 182/1996, interpuesto por don Juan Miguel Vicente Zubiri Mendinueta, contra la Resolución del Ministerio de las Administraciones Públicas de 16 de enero de 1996, que le sancionó con destitución como autor de una falta muy grave del artículo 31.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y de dos faltas graves y dos leves de los artículos 84 a) y j) y 85 d) y f) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Resolución que se anula, dejando sin efecto la sanción impuesta, por ser contraria a Derecho.

Segundo.—Declarar el derecho del recurrente a que se repongan los efectos económicos y administrativos derivados de la ejecución de la sanción, desde la fecha en que fue suspendido en sus funciones hasta la de toma de posesión en el Ayuntamiento de Oyarzun el 8 de mayo de 1996.

Tercero.—No hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1998.—P. D., (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.